

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA
Y
EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS
HUMANOS**

REUNIDOS

RICARDO ACEVEDO PERALTA, en su condición de Presidente de la Corte Centroamericana de Justicia, en adelante **“LA CORTE”** y **ROBERTO CUELLAR MARTÍNEZ**, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en adelante **“IIDH”**, celebran el presente Acuerdo Marco de Cooperación entre ambas instituciones, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que **“LA CORTE”** es el Órgano Judicial principal y permanente del **“Sistema de la Integración Centroamericana”** cuya jurisdicción y competencia regionales son de carácter obligatorio para los Estados. Correspondiéndole velar por la correcta interpretación y aplicación del Protocolo de Tegucigalpa y de sus instrumentos Complementarios y actos Derivados. Tiene su sede en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

SEGUNDO: Que el **“IIDH”** es una Institución Internacional autónoma de carácter académica, que tiene su sede en San José de Costa Rica. Fue creada en 1980 en virtud de un Convenio suscrito entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la República de Costa Rica, y es uno de los centros más importantes de enseñanza e investigación académica sobre derechos humanos. Su misión es la de promover y fortalecer el respeto de los derechos humanos consagrados en Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en las Américas, y contribuir a la consolidación de la democracia mediante la educación, la investigación, la mediación política, los programas de capacitación, la asistencia técnica en materia de derechos humanos y la difusión del conocimiento por medio de publicaciones especializadas.

TERCERO: Que ambas partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos regionales e internacionales tanto del SICA como de la protección a los derechos humanos. Así como de establecer mecanismos de asistencia en proyectos de investigación conjunta y en temas de interés mutuo.

POR TANTO:

Encontrándose las Partes firmantes debidamente facultadas, en virtud de su investidura,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Queda establecido el presente Convenio como un Acuerdo-Marco General de Cooperación entre “LA CORTE” y el “IIDH”, para regular las actividades y relaciones que existan o puedan surgir entre ellas y que se consideren de interés mutuo y con carácter preferente para el fortalecimiento de las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer un mecanismo de diálogo y comunicación que permita el aprovechamiento de conocimientos y recursos, donde de forma institucional se facilite la cooperación entre ambas instituciones fundamentado en principios de interés recíproco, para llevar a cabo entre otras formas de colaboración, intercambio de información, experiencias, conocimientos, participación, investigación científica, asistencia técnica, seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con la formación académica y científica.

CLÁUSULA TERCERA: Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas Partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:

1. Realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, que permitan alcanzar los fines propuestos por ambas Partes.
2. Los funcionarios de ambas instituciones, podrán realizar pasantías en las mismas y participar en los respectivos programas o cursos de capacitación y formación que organice cualquiera de las Partes; quedando dichos funcionarios sujetos a las normas internas de la institución que imparta el programa o curso.
3. Desarrollo de actividades jurídicas y de investigación conjuntas, de interés mutuo de las Partes.
4. Intercambio de publicaciones, en especial libros, leyes, manuales, revistas científicas, boletines, gacetas, monografías, materiales jurídicos, tesis, y cualquier otro tipo de información que pueda resultar benéfica para ambas instituciones, con el fin de acrecentar el acervo bibliográfico de cada uno de los Tribunales y aprovechar de mejor manera la información jurídica generada.
5. Divulgación de la normativa jurídica del SICA, en particular de “LA CORTE” y de los instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos.

6. Incorporación mutua en sus respectivas páginas web, de tal forma que se garantice el acceso electrónico directo a ambos sistemas.
7. Establecer los mecanismos necesarios con el fin de poder editar conjuntamente el material que se determine de común acuerdo.
8. Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los funcionarios de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: Estas actividades o programas podrán desarrollarse en la sede de ambas Partes, o en su defecto, en el lugar que las mismas acuerden; pudiéndose contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre y cuando, dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

CLÁUSULA QUINTA: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

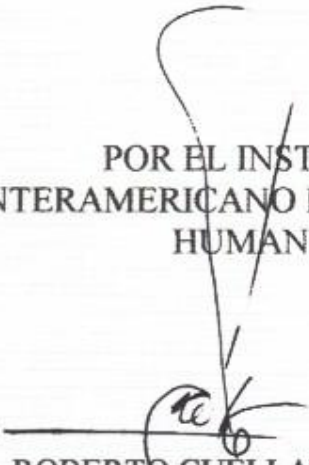
CLÁUSULA SEXTA: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con seis meses de antelación. En todo caso, las actividades y proyectos que se encuentren en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos habrán de ser finalizadas.

En fe de lo cual, se firma el presente Acuerdo, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en idioma español, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil siete, en la ciudad de San José, Costa Rica, Centroamérica.

POR LA CORTE
CENTROAMERICANA DE
JUSTICIA


RICARDO ACEVEDO PERALTA
PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE DERECHOS
HUMANOS


ROBERTO CUÉLLAR MARTÍNEZ
PRESIDENTE